



DECRETO

Madrid, a 17 de octubre de 2022

PRIMERO. La formación inicial y continuada de la carrera fiscal reviste singular importancia y constituye un eje estratégico de actuación del Ministerio Fiscal, puesto que la excelencia y cualificación profesional de los/las fiscales es uno de los presupuestos necesarios para el correcto y eficaz ejercicio de las funciones que tenemos encomendadas y, especialmente, para una mejor defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía.

El Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, *por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos*, consagra legalmente la atribución a la Fiscalía General del Estado de la competencia para el diseño estratégico y los planes de formación inicial y continuada de la carrera fiscal, complementando y desarrollando la previsión de los arts. 2 y 13.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Se trata de un principio que impregna todo el articulado y que en sí mismo supone ahondar y ratificar el reconocimiento del principio de autonomía del Ministerio Fiscal, también en esta materia de formación.



Para dar continuidad a la estrategia formativa propia de la Fiscalía General del Estado se han perfilado las mismas líneas que inspiraron la elaboración del Plan de Formación 2022: 1. Formación en perspectiva de género e igualdad. 2. Formación en la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada. 3. Formación en la modernización, gestión del cambio y liderazgo. 4. Formación para la transparencia, comunicación y deontología. 5. Formación para la especialización. 6. Formación en derechos humanos; el Estado de derecho; derecho comparado, europeo e internacional; los nuevos modelos de justicia: mediación, justicia restaurativa y conformidades. 7. El nuevo modelo de proceso penal y el fiscal investigador.

Asimismo, dentro del marco de los principios, ejes y objetivos del nuevo Plan, se pretenden desarrollar distintos formatos, fomentando una metodología práctica y cooperativa de carácter presencial y no presencial.

Con esta iniciativa se pretenden dinamizar las posibilidades de formación, adaptándolas a las actuales circunstancias, explorando las nuevas formas de comunicar y compartir conocimientos que la tecnología pone a nuestra disposición; y ello sin renunciar a la formación preferentemente presencial.

SEGUNDO. En la elaboración del Plan de Formación inicial y continuada que es objeto del presente Decreto se ha procurado la participación de la carrera fiscal. A tal efecto, se remitió oficio a todos los miembros del Ministerio Fiscal a



fin de que pudieran formular propuestas de actividades formativas. También se han tenido en cuenta las remitidas por los/las fiscales de sala, el Consejo Fiscal y las asociaciones profesionales de fiscales.

El Plan de Formación que ahora se aprueba también ha sido objeto de análisis y evaluación por los vocales de la Comisión de Formación a quienes se dio traslado del mismo el pasado 15 de septiembre de 2022. Los integrantes de la Comisión realizaron diversas sugerencias y aportaciones que han enriquecido el texto final.

Del mismo modo, se ha dado traslado del Plan para su conocimiento e informe al Pleno del Consejo Fiscal, dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 14.4.i) del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Para la consecución de los fines propuestos en este Plan de Formación se ha de contar con la colaboración del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) como una pieza clave para el adecuado engranaje organizativo, necesariamente condicionado, como es lógico, por los recursos presupuestarios disponibles.

TERCERO. Conforme dispone el art. 2 EOMF, el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia que ejerce su misión por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de



actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad (art. 124 CE).

Los arts. 12.a) y 13.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal identifican al Fiscal General del Estado como el máximo órgano de dirección y representación del Ministerio Público. En sentido, el art. 22.1 y 2 EOMF establece que «[e]l Ministerio Fiscal es único para todo el Estado» y que «[e]l Fiscal General del Estado ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal y su representación en todo el territorio español. A él corresponde impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al orden interno de la institución y, en general, la dirección e inspección del Ministerio Fiscal».

El art. 13.3 EOMF atribuye la competencia en materia de formación de la carrera fiscal a la Secretaría Técnica que, según el art. 13.1 EOMF, se integra en la Fiscalía General del Estado.

El art. 1.3 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, *por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos*, establece que, en el ámbito de la formación de los miembros de la carrera fiscal, las competencias sobre dirección estratégica, evaluación y control de los resultados de su actividad se ejercen previa propuesta de la Fiscalía General del Estado.



En este sentido, el art. 3.1.d) del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, atribuye a la Fiscalía General del Estado la competencia para elaborar los planes estratégicos de la formación continuada de los miembros de la carrera fiscal.

En la misma línea, pero ahora en el ámbito de la formación inicial, los arts. 3.1.a) y 22 del citado Real Decreto también atribuyen a la Fiscalía General del Estado la competencia para elaborar el plan de estudios de los cursos selectivos para el ingreso en la carrera fiscal.

En ambos casos, formación inicial y continuada, la ejecución de tales planes y la organización y gestión de los cursos de formación corresponde al Centro de Estudios Jurídicos en colaboración con la Fiscalía General del Estado (arts. 1.3; 2.2; 3.1.a); 3.1.d) del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril).

De conformidad con cuanto se acaba de exponer,

ACUERDO

Aprobar el PLAN DE FORMACIÓN INICIAL y CONTINUADA DE LA CARRERA FISCAL PARA EL AÑO 2023, que se une como anexo al presente Decreto.



Trasladar el Plan de Formación que se aprueba al Centro de Estudios Jurídicos a los efectos previstos en el Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, *por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos.*

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Fdo.: Álvaro García Ortiz